Asunción, 20 de febrero de 2023

Nota DNCP N°19/2023

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

De nuestra mayor consideración, la Unidad Operativa de Contrataciones de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA) se dirige a usted, en relación al Llamado Licitación Pública Nacional N°02/2023 ID 423.922, a fín de dar respuesta a la observación realizada, que se expone a continuación:

1) Comentario: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

R: Para la presente contratación, la Convocante no tiene previsto otorgar anticipo financiero, teniendo en cuenta que se trata de un proceso para la adquisición de un insumo necesario en la cadena de producción de productos que comercializa la empresa. El motivo, radica en que es necesario que el producto terminado sea entregado a los distribuidores y con ello recibir el pago correspondiente, por lo que resulta imposible que la convocante financie un anticipo a el/los proveedores adjudicados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P. Cindy Franco
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

C.P. Cindy E. Franco
Coordinadora de la UOC